

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín n.º 52

Anuncio **996/2020**

lunes, 16 de marzo de 2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**
Villanueva de la Serena (Badajoz)**Anuncio 996/2020**

« Bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la contratación laboral de personas desempleadas durante el año 2020 »

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado laboral, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Villanueva de la Serena, durante el ejercicio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de quince mil (15.000,00) euros con cargo a la partida 0019/433/48910 del vigente presupuesto.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS
DESEMPLEADAS DURANTE EL AÑO 2020**

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concesión directa, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial, en la localidad de Villanueva de la Serena.

Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas empadronadas en la localidad de Villanueva de la Serena con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, desempleadas, mayores de 45 años, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Tercera. Requisitos de las empresas beneficiarias y de las personas a contratar.

1. Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Los anteriores requisitos deberán mantenerse durante todo el tiempo en que las empresas beneficiarias se encuentren participando en el programa de ayudas que regulan las presentes bases.

2. Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

- Estar empadronadas en la localidad de Villanueva de la Serena durante un periodo mínimo de seis meses previos a la contratación laboral, situación que deberá mantenerse, como mínimo, durante todo el periodo de contratación subvencionado.
- Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al momento de la contratación.
- Ser mayores de 45 años.

Cuarta. Acciones subvencionables.

Serán acciones subvencionables las contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione, en relación a la plantilla media total existente en la empresa durante el periodo subvencionable.

La duración mínima de los contratos será de seis meses, a jornada completa o a jornada parcial de, como mínimo, el 50% de la jornada, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato de formación y aprendizaje, y no siendo obstáculo que las contrataciones se prolonguen más allá del término requerido, sin que en ningún caso los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

El número de ayudas queda limitado a una por empresa, excepto en el caso de empresas de inserción social, en que será de hasta dos.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la empresa contratante, y así lo acredite documentalmente en el plazo de diez días a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato.

Si, además, una vez justificada la baja por causas ajenas, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de producirse la misma se formalizara otro contrato laboral por el tiempo restante al subvencionado, respetando las condiciones de la convocatoria y las características del contrato inicial por el cual se concedió la ayuda, la reducción de la subvención concedida será proporcional a la duración del primero y segundo contrato suscritos.

No se admitirá, en caso de extinción anticipada del segundo contrato, la aplicación de la reducción de la ayuda concedida.

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

Serán subvencionables durante el año 2020 las contrataciones que se lleven a efecto a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinta. Acciones no subvencionables.

No serán acciones subvencionables:

- Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de esta.
- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participación en las sociedades que soliciten la ayuda.
- Las contrataciones temporales realizadas con personas que, en los tres meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier tipo de relación de naturaleza contractual o convencional.
- Los contratos de formación y aprendizaje.

Asimismo, no podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- Las empresas de trabajo temporal, en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otras empresas.
- Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sus empresas u organismos autónomos.
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Las grandes superficies comerciales, franquicias o entidades financieras, sea cual sea el número de trabajadores, y centrales hortofrutícolas con una plantilla superior a 25 trabajadores.
- Las empresas que cuenten con una plantilla superior a 25 trabajadores.

Sexta. Cuantía de las ayudas.

Se otorgará una ayuda máxima de mil (1.000,00 €) euros por cada contrato de trabajo, a jornada completa, de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la ayuda será proporcional a la jornada y/o tiempo trabajado.

La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el 50% de los costes de Seguridad Social por la persona contratada a cargo de la empresa.

En el supuesto de contrataciones de personas pertenecientes a los colectivos de perceptores de la Renta Básica de Inserción, personas desempleadas de larga duración y personas mayores de 55 años, el importe máximo de la ayuda será de dos mil (2.000,00 €) euros por cada contrato de trabajo, a jornada completa, de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la ayuda será proporcional a la jornada y/o tiempo trabajado.

En estos casos, la cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el 100% de los costes de Seguridad Social por la persona contratada a cargo de la empresa.

Séptima. Crédito presupuestario.

La asignación presupuestaria será de quince mil euros (15.000,00 €), cuya financiación será con cargo a la partida 19/433/48910 del vigente presupuesto.

Octava. Solicitudes y documentación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática o en papel al Servicio Extremeño Público de Empleo de dicha contratación.
2. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:
 - NIF, NIE o CIF de la empresa.
 - Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona del representante legal.
 - Fotocopia del DNI del representante legal.
 - Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con la Hacienda estatal y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y con la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se recabará de oficio).
 - Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media durante los tres meses inmediatamente anteriores a la contratación (referida al mismo Código de Cuenta de Cotización al que se adscribirá la persona contratada).
3. Documentación acreditativa de la persona contratada:
 - DNI o NIE de la persona contratada.
 - Certificado histórico del padrón de habitantes de Villanueva de la Serena.
 - Informe de vida laboral de la persona contratada.

- Certificado de periodos de inscripción del Servicio Extremeño Público de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.
- Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Novena. Subsanción de deficiencias.

Cuando la solicitud no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la empresa solicitante para subsanar la deficiencia, por plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación, indicándole que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Décima. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local elaborará la propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución corresponderá a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, previa fiscalización del órgano interventor de la entidad, estando sujetas las ayudas a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima. Abono de la subvención.

El importe de las ayudas se efectuará en un único pago, previa justificación de la realización de la contratación y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Duodécima. Incompatibilidad con otras ayudas y/o subvenciones.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con otras bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Decimotercera. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, en los términos previstos en estas bases.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la alteración de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda. A tal efecto, cualquier modificación sustancial de la actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, siendo ejecutiva la modificación una vez que haya sido autorizada expresamente.
4. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social, y ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
5. Facilitar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria.
6. Aportar, en el plazo de un mes desde la finalización del contrato subvencionado, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media durante el periodo de contratación subvencionado (en el mismo Código de Cuenta de Cotización).
- Recibos de liquidación de cotizaciones y sus justificantes de pago.
- Relación nominal de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionado.
- Nóminas salariales del trabajador objeto de la ayuda y justificantes de su pago durante el período subvencionado.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. Responsabilidades de los beneficiarios y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de La Ley General de Subvenciones.

Decimosexta. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) La renuncia de los interesados.

d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada.

Decimoséptima. Reintegro de las ayudas.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la ayuda. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de órgano competente o persona interesada.

Adoptada resolución al respecto, el Ayuntamiento comunicará a la empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Decimoctava. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones
(https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones) .

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 10 de marzo de 2020.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.